CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NO 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

CONSIDERACIONES: **1.** *Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Ingeniero Dagoberto Enrique Giraldo Torres, Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes (E), con el visto bueno de la Ingeniera Alejandra Torres Duque, Subdirectora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, remitió los estudios y documentos previos definitivos bajo el Radicado No. 20241200001971 del 27 de junio de 2024, en los cuales solicitó la contratación que tiene por objeto:* ***"ADQUISICIÒN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CON SOPORTE Y GARANTÍA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEXON PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"****, justificando su necesidad así: "(...) la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes garantiza la disposición de los elementos de hardware y software necesarios para el funcionamiento de las plataformas de tecnologías de la información de la Entidad. En el marco de lo anterior, teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación cuenta con elementos de hardware y software para el desarrollo de sus funciones, frente a los cuales, eventualmente se pueden presentar requerimientos, incidentes o solicitudes relacionadas con su operación y funcionamiento, por lo tanto, se requiere de soluciones de software con el fin de centralizar las solicitudes de los servidores en un punto único de contacto mediante la cual se registren, escalen y resuelvan y/o canalicen todas las solicitudes, de una manera oportuna, eficiente y efectiva. Por lo anterior, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere atender de manera eficiente y oportuna las necesidades de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, mediante el servicio de mesa de servicios en cada una de las sedes de la entidad a nivel nacional, a través del cual los funcionarios puedan registrar las solicitudes en la herramienta de gestión, permitiendo monitorear los tiempos de atención y solución mediante un software de gestión de servicios. En el anterior contexto, en el año 2005 mediante el* ***CONTRATO No. 0080 DE 2005*** *la entidad adquirió por primera vez una herramienta de gestión denominada* ***DEXON*** *software, con el fin de centralizar las solicitudes de los servidores en un punto único de contacto mediante la cual se registran, canalizan, gestionan y resuelven las mismas. Ahora bien, posteriormente mediante* ***CONTRATO No. 078 DE 2011*** *se renovó la actualización del licenciamiento adquirido y componentes, así: - IT Asset Remote Manager Standard (12.100 licencias) a perpetuidad. Service Desk Basic Admin (1 licencia) a perpetuidad; - Service Desk Basic Técnicos (60 licencias) a perpetuidad; - Service Desk Reports Manager (1 licencia) a perpetuidad. Service Desk Web Interface (1 licencia) a perpetuidad. Servicios de soporte técnico en sitio; Garantía y actualizaciones por tres (3) años. Posteriormente, mediante* ***CONTRATO No. 0046 DE 2020*** *nuevamente se renovó el licenciamiento, soporte y actualización de software de Gestión por tres años, con los siguientes componentes: - Actualización, licencias IT ASSEST REMOTE MANAGER STANDARD (12.100 licencias); -Actualización licencia Service Desk Reports Manager (1 licencia); - Actualización licencias Service Desk Basic Técnicos (60 licencias); - Actualización licencia Service Desk Web Interface (1 licencia); - Adquisición de licencias en modalidad de suscripción Service Desk Basic Técnicos (190 licencias); - Adquisición licencias IT ASSEST REMOTE MANAGER STANDARD (22.900 licencias); - Servicios de migración de la información y parametrización de la Herramienta de Gestión según lo requerido en las especificaciones técnicas (1 licencia). Producto de esta contratación, la entidad cuenta con una herramienta para la administración de servicios que se prestan a través de la mesa de servicios, cuya versión actualizada permite acceder tanto a los módulos adquiridos en contratos anteriores, como a los 16 módulos de los procesos de la biblioteca ITIL, que facilita la atención de las necesidades del modelo de servicios del proceso de gestión tecnológica, mediante el catálogo de servicios de TI, así como los catálogos de servicios ofrecidos por la Subdirección de Gestión Documental y el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes. Ahora bien, con la finalidad de contar con mayor capacidad de gestión de soporte en los diferentes catálogos de servicios expuestos en la herramienta de gestión DEXON, mediante* ***CONTRATO No. 027 DE 2022*** *se adquirieron 409 licencias en modalidad de suscripción Service Desk Basic Técnicos, las cuales permiten soportar el portafolio de servicios, de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Grupo de Administración de Sedes adscrito al Departamento de Construcciones y la Subdirección de Gestión Documental. Por otra parte, mediante* ***CONTRATO No. 0056 DE 2023*** *la Entidad renovó el licenciamiento de 383 de soporte y garantía del software de gestión. De esta manera, se registra el siguiente inventario actual de licencias DEXON para la Fiscalía General de la Nación:*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NO 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

Inventario actual licencias DEXON			
TIPO LICENCIA	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*VIGENCIA*
IT Asset remote manager standard	*Agente inventario (aplicación inventario y control remoto)*	*12.100*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Basic Admin	*Acceso Técnico administrador*	*1*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Basic Técnicos	*Accesos técnicos y especialistas*	*190*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Basic Técnicos	*Accesos técnicos y especialistas*	*60*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Dexon Work Flow	*Flujo de trabajo técnicos*	*10*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Web Interface	*Acceso web usuarios*	*1*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Reports Manager	*Permiso acceso a reportes*	*1*	*Suscripción (Perpetuidad)*
Service Desk Basic Técnicos	*Accesos técnicos y especialistas*	*383*	*Modalidad SaaS desde el 17 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024*

Como se puede evidenciar anteriormente, si bien hay licencias a perpetuidad, también se cuenta con licencias Service Desk Basic Técnicos, en la modalidad Modalidad SaaS, cuya vigencia se da por el término de un año a partir de su activación, las cuales deben ser renovadas anualmente. En razón a lo anterior, para mantener en servicio la herramienta de gestión DEXON, se requiere: Efectuar la renovación correspondiente a las 383 licencias en modalidad SaaS para dar continuidad a los servicios que se encuentran actualmente en funcionamiento para los catálogos de TI, Administración de Sedes y Gestión Documental. Por otra parte, con la finalidad de atender la creación de catálogo de servicios para el Sistema de Gestión Integral SGI con sus respectivos servicios y categorías y la creación de servicios para la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección de Bienes, se requiere de la adquisición de 218[1] licencias adicionales en la modalidad SaaS, lo cual permitiría garantizar el correcto funcionamiento, así como la organización de flujos de trabajo adecuados, mediante generación de casos de manera consecutiva y ordenada para la atención de solicitudes y escalamiento correcto a los especialistas que atenderán los procesos y aplicativos inherentes a estas dependencias, con el propósito de medir la gestión mediante indicativos y reportes que se toman desde la herramienta de mesa de servicios Dexon. De esta manera, para la presente vigencia únicamente se van a adquirir 109 licencias en la modalidad SaaS, y la actualización de las 383 licencias existentes en la misma modalidad, se contará con un total de 409 licencias SaaS activas y disponibles para cumplir con los servicios expuestos anteriormente. Aunado a lo anterior, se requiere renovar el servicio de soporte técnico en sitio, el cual permitirá a la Fiscalía General de la Nación, la implementación de nuevos procesos y la actualización de los existentes, así como la creación de nuevos servicios en los catálogos actuales y la creación de nuevos catálogos para la Dirección de Planeación y Subdirección de Talento Humano con sus servicios y categorías. (...) Que analizados los factores técnicos que motivan el presente proceso de contratación, se encuentra que el único que satisface la necesidad de contratación es la sociedad ***DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC****, lo anterior, teniendo en cuenta que el desarrollador y fabricante de los productos de software* ***DEXON,*** *esto es, la casa fabricante* ***DEXON SOFTWARE INC,*** *con domicilio en Kirkwood Highway, Suite 711 Wilmington de 19808, Delaware, Estados Unidos de América, mediante Certificado de Renovación del Contrato de Agencia Comercial 001 suscrito el 20 de junio de 2011, renovado el 11 de junio de 2021, y con una vigencia hasta el 10 de junio de 2031, manifestó: "Que el contrato de Agencia Comercial No. 001 de junio 10 de 2011 celebrado entre DEXON Software Inc y DEXON Software S.A. (Ahora Dexon Software SAS BIC), registrado ante la Cámara y Comercio de Bogotá, el día 20 de junio de 2011 bajo el número 0019442 del libro XII, se prorrogó de forma expresa de conformidad con el numeral 3 del mismo, por un periodo igual a la duración original del contrato, quedando vigente hasta el 10 de junio de 2031". Este contrato de distribución le otorga el derecho exclusivo a DEXON Software S.A., para distribuir, comercializar e implementar la Solución de DEXON software Inc., en Latinoamérica y hacer parte del grupo de Aliados DEXON Software inc. a nivel mundial.*

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente contrato, corresponde a la contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor ***o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.***

[1] Para la presente vigencia se van a adquirir un total de 109 licencias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-N° 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

3) Que respecto de la modalidad de contratación, el Ingeniero Dagoberto Enrique Giraldo Torres, Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes (E), con el visto bueno de la Ingeniera Alejandra Torres Duque, Subdirectora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, manifestó en los estudios y documentos previos que: *"Teniendo en cuenta, que el licenciamiento sobre el cual la Entidad requiere efectuar la renovación, adquisición y soporte técnico corresponde al* ***licenciamiento del Software de Gestión DEXON****, se requiere del respaldo técnico del desarrollador y fabricante del software, esto es, por parte de la casa fabricante* ***DEXON SOFTWARE INC.****, con domicilio en Kirkwood Highway, Suite 711 Wilmington de 19808, Delaware, Estados Unidos de América. Lo anterior, se sustenta en los factores técnicos señalados a continuación:* ***I.*** *Que teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación cuenta con elementos de hardware y software para el desarrollo de sus funciones, frente a los cuales, eventualmente se pueden presentar requerimientos, incidentes o solicitudes relacionadas con su operación y funcionamiento, el* ***licenciamiento del Software de Gestión DEXON****, corresponde a las soluciones de software utilizada por la entidad desde el año 2015 con el fin de centralizar las solicitudes de los servidores en un punto único de contacto mediante la cual se registren, escalen y resuelvan y/o canalicen todas las solicitudes, de una manera oportuna, eficiente y efectiva.* ***II.*** *Que la herramienta de gestión DEXON se adquirió en el año 2005 incluyendo tanto el licenciamiento a perpetuidad, así como, con fecha de vencimiento anual en la modalidad SaaS, lo cual ha permitido contar con una herramienta para la administración del portafolio y procesos de las diferentes áreas de la entidad, gestionados a través de la mesa de servicios, con la finalidad de atender de manera eficiente y oportuna las necesidades de todas las áreas de la Fiscalía General de la Nación. De igual manera, a través de mencionada herramienta, se registran solicitudes de servicio permitiendo gestionar y monitorear en tiempo real elementos clave como, tiempos de atención y solución de los casos generados por los usuarios.* ***III.*** *Ahora bien, durante los años de servicio de esta herramienta en la entidad, el contratista ha desarrollado a la medida los modelos de servicios y funcionalidades específicas para la publicación y operación del portafolio de áreas diferentes a la Subdirección de tecnologías, tales como: la Subdirección de Gestión Documental y el Grupo de Administración de Sedes.* ***IV.*** *Que para continuar con la operación de la plataforma DEXON para la FGN, se requiere la renovación correspondiente a las 383 licencias en modalidad SaaS para dar continuidad a los servicios que se encuentran actualmente en funcionamiento para los catálogos de TI, Administración de Sedes y Gestión Documental, así como la adquisición de las 218 licencias adicionales en la misma modalidad.* ***V.*** *Que por tratarse de un software diseñado por un fabricante específico* ***DEXON SOFTWARE INC****, de la misma manera lo son las mejoras o desarrollos que se efectúen sobre el mismo, así como los componentes adicionales y soporte técnico, por lo anterior, la renovación y adquisición de licencias DEXON, así como, el soporte técnico, únicamente puede ser contratado bajo el respaldo técnico del desarrollador y fabricante del software, esto es, por parte de la casa fabricante antes señalada. Por lo expuesto anteriormente, una vez analizados los factores técnicos que motivan el presente proceso de contratación, se encuentra que el único que puede satisfacer la necesidad de contratación es la sociedad* ***DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC****, lo anterior, teniendo en cuenta que el desarrollador y fabricante de los productos de software* ***DEXON,*** *esto es, la casa fabricante* ***DEXON SOFTWARE INC.***

4) Que el 15 de mayo de 2024, el **CONTRATISTA**, remitió oferta económica y técnica.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($693.720.000),** incluido todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el día 9 de julio de 2024.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-N° 0 1 1 5-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)".*

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CON SOPORTE Y GARANTÍA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEXON PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($693.720.000),** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25724 del 11 de junio de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1) que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con el IVA, es necesario aclarar que dentro de las responsabilidades, calidades y atributos consignados en el Registro Único Tributario RUT la sociedad **DEXON SOFTWARE SAS BIC,** es responsable de este impuesto, sin embargo, el licenciamiento objeto de la presente contratación, se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo señalado en los artículos 420, 437-2 y 476 del Estatuto Tributario, y con los artículos 1.6.1.21.22, 1.3.2.3.1 y 1.3.2.1.5 del Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, explicado en el Oficio N° 0104 [002130] del 03-02-2020 expedido por la DIAN, así como en el concepto 17056 del 25 de agosto de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, se encuentra excluido de IVA el software en la modalidad de suscripción SAAS, sea hospedada por el cliente o por DEXON, toda vez que son servicios de computación en la nube "cloud computing" pueden ser prestados en la nube pública, privada o híbrida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA - FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por el ciento (100%) del valor total del contrato contra la activación de las licencias objeto de la contratación, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura, y cumplimiento de obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NO 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada", caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de julio de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en Bogotá, en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ubicada en la avenida calle 24 # 52-01 Edificio Gustavo de Greiff piso 1 de la Fiscalía General de la Nación.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NO 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2024, la vigencia de la renovación del licenciamiento y soporte técnico será por el término de 12 meses contados a partir de la activación del mismo. Lo anterior, de conformidad con la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NO 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Efectuar la entrega y renovación de las licencias objeto del presente contrato a nombre de la Fiscalía General de la Nación, en la última versión desplegada en el mercado por parte del fabricante, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad, así como, la oferta económica presentada. Lo anterior, dentro del plazo de ejecución del contrato.
2) Garantizar que la activación de las licencias se encuentre disponible, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3) Entregar al supervisor del contrato los certificados de activación de las licencias objeto de la contratación, a nombre de la Fiscalía General de la Nación.
4) Garantizar la vigencia del licenciamiento objeto de la contratación, así como el soporte técnico, por el término de doce meses contados a partir de la activación del licenciamiento (correspondiente al periodo de la garantía), término durante el cual, se deberán desplegar las actualizaciones y desarrollos que surjan para las licencias adquiridas, sin que se generen costos adicionales para la Entidad.
5) Mantener durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del periodo de garantía la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el/los desarrollo (s) que requieran las licencias respecto de la solución de software para garantizar el correcto funcionamiento de la mesa de servicios, de acuerdo con el formato el formato de confidencialidad de la información de la Entidad.
6) El **CONTRATISTA** deberá responder ante la Fiscalía General de la Nación y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7) Disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades para lo cual se debe asignar una persona con dedicación parcial, en sitio, más, el acompañamiento adicional de una persona con la experiencia y conocimiento adecuados, para apoyar la implementación de los nuevos procesos, según los planes de trabajo que se acuerde junto con el supervisor del contrato.
8) El **CONTRATISTA** asignará una persona con dedicación parcial, en sitio, más, el acompañamiento adicional de una persona con la experiencia y conocimiento adecuados, para apoyar la implementación de los nuevos procesos, según los planes de trabajo que se acuerden de mutuo acuerdo con la FGN.
9) Prestar el soporte técnico necesario para realizar los ajustes o modificaciones que haya lugar a las licencias durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del periodo de garantía. Lo anterior, en el término que el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato fijen para el efecto en atención al nivel de complejidad de los incidentes.
10) El **CONTRATISTA** deberá solucionar los incidentes que se generen en el funcionamiento del licenciamiento de software, tanto, como producto del soporte técnico, así como de las solicitudes y requerimientos presentados por la FGN. Lo anterior, en el término que el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato fijen para el efecto en atención al nivel de complejidad de los incidentes, y de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
11) Generar e implementar una nueva versión del software o actualización de este, en caso de que se deba corregir un error, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
12) Atender en debida forma los reclamos que presente el supervisor del contrato, con relación al objeto contrato y adoptar las medidas pertinentes de manera inmediata.
13) Las demás que inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
14) Las demás que señale la ley y normas complementarias.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al licenciamiento objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre el licenciamiento objeto del presente contrato.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el/la **Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes** de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico la garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II, con el cubrimiento de los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el término de doce (12) meses posterior al vencimiento del término ejecución del contrato.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NO 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El presente Contrato no requerirá de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato,

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NO 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS. a) Estudio previo **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

POR LA FISCALÍA

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal – Técnico II - SGC		15/07/2024
Revisó	Pilar Alvarez Mora – Profesional Especializado II – SGC.		17/07/2024
Revisó	Ana Claudia Mahecha León – Asesor de la Dirección Ejecutiva		19/07/2024
Aprobó	Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		17/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-N° 0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

ANEXO No. 1
PROPUESTA ECONÓMICA

Oferta		
Item	Valor por Licencia	Valor annual
Licenciamiento de 492 licencias de Dexon BPM en modalidad SaaS (software como servicio) por 12 meses	$ 1.410.000	$ 693.720.000
Valor total proyecto		**$ 693.720.000**

EL ANEXO No. 1 SE ENCUENTRA ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC0 1 1 5 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 3. Ficha Técnica	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Descripción general del licenciamiento a contratar	➢ Renovación de 383 licencias de Service Desk Basic Técnicos en modalidad de suscripción SAAS, en la nube privada de la Fiscalía General de la Nación. ➢ Asquisición de 109 licencias de Service Desk Basic Técnicos en modalidad de suscripción SAAS, en la nube privada de la Fiscalía General de la Nación. Incluido soporte técnico y garantía por doce (12) meses.
Requisitos generales	Usuario nombrado (Dexon Workflow), en la nube privada de la Fiscalia General de la Nación de Service Desk Basic Técnicos
Requisitos específicos	➢ **Soporte telefónico:** Servicio de asistencia telefónica para solución de fallas en el software licenciado por Dexon, notificación de problemas sobre cualquier aspecto del software. ➢ **Soporte on-line:** servicio de asistencia a través del correo electrónico. ➢ **Soporte en sitio:** asistencia personal en sitio en caso de requerirse, para la resolución y/o notificación de problemas relacionados con el software o con el funcionamiento de este durante el periodo de ejecución y garantía según previo acuerdo entre las partes. ➢ A través del sitio web, ingresando el caso en la plataforma de Dexon Service Desk para solución o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del software. ➢ **Actualizaciones:** Disponer de las nuevas versiones y/o actualizaciones del software, de forma que las aplicaciones estén siempre al día y con las máximas prestaciones. El acceso a las actualizaciones del licenciamiento está dentro del soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato y el periodo de garantía. ➢ Prestar el soporte necesario para realizar los ajustes o modificaciones que haya lugar a las licencias durante el término de ejecución del contrato y el tiempo de garantía.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-N° 0 1 1 5-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC, NIT. 830.023.735-5.

	➢ Brindar los servicios de soporte, mantenimiento, actualización, administración y parametrización de la Herramienta de Gestión durante el plazo de ejecución y garantía del contrato. ➢ Actualizar los desarrollos que conforman la solución de software durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la FGN. ➢ Atender los incidentes, requerimientos o soporte del software de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas. ➢ Generar e implementar una nueva versión del software o actualización de este, en caso de que se deba corregir un error de este en un tiempo menor a treinta (30) días hábiles. Sin embargo, dada la naturaleza del proceso de desarrollo de software, es posible que en casos excepcionales este tiempo puede ser mayor para lo cual el contratista deberá justificar formalmente a la supervisión del contrato, el tiempo de solución. ➢ El **CONTRATISTA** deberá disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato. ➢ Por parte de **DEXON**, se asignará una persona con dedicación parcial, en sitio, más, el acompañamiento adicional de una persona con la experiencia y conocimiento adecuados, para apoyar la implementación de los nuevos procesos, según los planes de trabajo que se acuerden de mutuo acuerdo con la FGN.